

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00435-00**, con memorial describiendo las excepciones presentadas. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

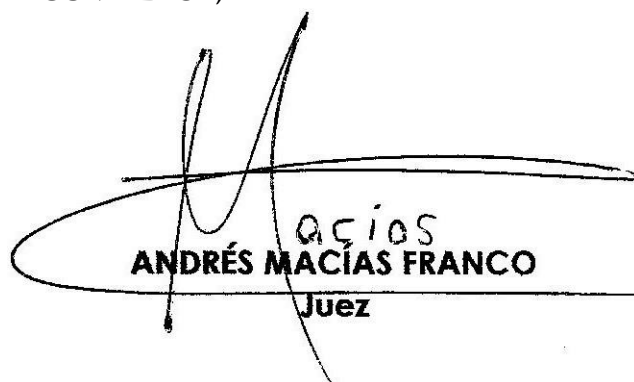
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **TÉNGASE** por surtido y descorrido el traslado de las excepciones presentadas.
2. **REQUIÉRASE** a la ejecutada **PORVENIR S.A.** a efectos de que allegue una relación discriminada de los pagos efectuados a la demandante por concepto de retroactivo, en la que se especifique el valor de la mesada, periodo y cuantía de cada uno de los emolumentos cancelados, para lo cual se le concede un término de diez (10) días hábiles.
3. **SEÑÁLESE** el día **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora judicial de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual se resolverán las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 42 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se realizará de manera virtual a cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, en el siguiente vínculo:
<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacv2/1696523056063?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ac307056-5ab5-4798-901e-08543c68381c%22%7d>
4. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados **ANTES** de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez